

Cuernavaca, Mor., enero 19 de 2016

MTRO. EDUARDO BRETÓN OCHOA
DIRECTOR OPERATIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2016", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.

ATENTAMENTE


LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS



c.c.p.- Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretario de Ingresos.- Presente
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario

Se envió anexo por correo elect.



**VISIÓN
MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La equidad en la distribución de las aportaciones y la consolidación de las instancias de coordinación entre el Gobierno Federal y el Estatal, han permitido mantener una estrecha colaboración entre los distintos ámbitos de Gobierno para hacer más eficiente la administración pública y, de esta forma, incrementar las aportaciones federales para los municipios de la Entidad.

En este contexto, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de noviembre de 2015, en sus artículos 2, 3, fracción XVIII, 7, así como sus Anexos 1 y 22, prevén recursos a favor del Estado en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y Capítulo IV de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, respectivamente.

Cabe destacar que los nombres y claves que se utilizan en el presente Acuerdo respecto de cada uno de los municipios de la Entidad, corresponden a las utilizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010.

En este sentido, la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 que los Estados deben publicar a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio que se celebre con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal, la distribución porcentual del referido Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos. La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor grado de pobreza extrema.

La emisión del presente Acuerdo se funda, también, en lo previsto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado el catorce de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el dieciocho de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. CONEVAL, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

- III. Ejercicio fiscal 2016, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2016;
- IV. FAIS, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo III del Ramo 33;
- V. FISE, al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades;
- VI. FISM, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- VII. FISMDF, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- VIII. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y
- IX. SEDESOL, a la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO TERCERO. Para el estado de Morelos, el total de recursos que conforman el FISMDF para el ejercicio fiscal 2015, asciende a la cantidad de \$511'974,643.00 (QUINIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FISMDF se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FISMDF que emita la SEDESOL.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula para el cálculo del FISMDF se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$
$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FISM del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF $_{i,t}$ – FISM $_{i,2013}$, donde FISMDF $_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . FISM $_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL.

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL.

ARTÍCULO SEXTO. Excepción para el caso de la variable $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el CONEVAL, la variable participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo

que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado el nueve de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Metodología para determinar las fuentes de información:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, por el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece.
Sitio Electrónico	http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2013/5064.pdf

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	Pobreza
Descripción	Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.
Fuente de Información	CONEVAL
Sitio Electrónico	http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx

Componente $Z_{i,t}$

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Morelos.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el monto 2016, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.

Sitio Electrónico

- Para el caso del monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del monto FISMDF 2016:
http://pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF/2016/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado de Morelos.
- Para el caso del monto FISMDF 2016, tomar el monto FAIS Municipal y de las

Componente ΔF_{2013t}

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Morelos.

ARTÍCULO OCTAVO. Para realizar el cálculo de la distribución del FISMDF entre los municipios del estado de Morelos, se siguieron los siguientes pasos:

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Donde:

$$x_{i,t} = CCPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

Municipio	Personas en pobreza extrema 2010 (PPE _{i,T})	Carencias promedio de personas en pobreza extrema 2010 (CPPE _i)	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t}$	$Z_{i,t}$
Amacuzac	1,759	3.886716	0.014047	0.054595	0.014582
Atlatlahucan	2,270	4.038958	0.018127	0.073215	0.019555
Axochiapan	3,038	3.748320	0.024260	0.090935	0.024288
Ayala	6,595	3.855456	0.052665	0.203047	0.054233
Coatlán del Río	1,265	3.640724	0.010102	0.036778	0.009823
Cuautla	10,094	3.731009	0.080606	0.300743	0.080327
Cuernavaca	9,586	3.605529	0.076550	0.276002	0.073719
Emiliano Zapata	4,826	3.628067	0.038538	0.139820	0.037345
Huitzilac	1,431	3.584554	0.011427	0.040962	0.010941
Jantetelco	1,382	3.611766	0.011036	0.039860	0.010646
Jiutepec	9,947	3.543874	0.079432	0.281498	0.075187
Jojutla	2,892	3.689421	0.023094	0.085204	0.022758
Jonacatepec	1,192	3.708502	0.009519	0.035300	0.009429
Mazatepec	584	3.612682	0.004664	0.016848	0.004500
Miacatlán	3,514	3.867687	0.028061	0.108532	0.028988
Ocuituco	2,304	3.626083	0.018399	0.066715	0.017819
Puente de Ixtla	9,418	3.918919	0.075208	0.294734	0.078722
Temixco	9,003	3.679050	0.071894	0.264502	0.070647
Tepalcingo	2,747	3.673474	0.021936	0.080583	0.021523
Tepoztlán	4,970	3.992879	0.039688	0.158470	0.042327
Tetecala	576	3.764414	0.004600	0.017315	0.004625
Tetela del Volcán	3,503	3.833242	0.027973	0.107229	0.028640
Tlalnepantla	1,310	3.553100	0.010461	0.037169	0.009928
Tlaltizapán de Zapata	3,641	3.648695	0.029075	0.106087	0.028335
Tlaquiltenango	2,996	3.768722	0.023925	0.090166	0.024083
Tlayacapan	1,575	3.722362	0.012577	0.046817	0.012505
Totolapan	2,063	3.739611	0.016474	0.061607	0.016455
Xochitepec	4,081	3.790340	0.032589	0.123524	0.032993
Yautepec	6,951	3.999939	0.055508	0.222027	0.059302

Municipio	Personas en pobreza extrema 2010 (PPE _{i,T})	Carencias promedio de personas en pobreza extrema 2010 (CPPE _i)	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t}$	$Z_{i,t}$
Yecapixtla	5,147	3.796980	0.041102	0.156062	0.041683
Zacatepec	1,973	3.488981	0.015756	0.054971	0.014682
Zacualpan de Amilpas	991	3.454578	0.007914	0.027338	0.007302
Temoac	1,602	3.543900	0.012793	0.045337	0.012109
TOTAL	125,226			3.743992	

Paso 2. Cálculo del Componente $\Delta F_{2013,t}$

FISM Morelos 2013	\$ 413,887,171
FISMDF Morelos 2016	\$ 511,974,643
Diferencial $\Delta F_{2013,t}$	\$ 98,087,472

Paso 3. Cálculo del monto del FISM del municipio $F_{i,t}$

(Cifras en pesos)

Municipio	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013,2016}(Z_{i,2010})$	Monto 2016 $F_{i,t}$
Amacuzac	9,189,414.00	1,430,318.47	\$ 10,619,732.47
Atlatlahucan	5,506,728.00	1,918,135.55	\$ 7,424,863.55
Axochiapan	25,367,394.00	2,382,366.26	\$ 27,749,760.26
Ayala	23,704,768.00	5,319,547.01	\$ 29,024,315.01
Coatlán del Río	4,592,121.00	963,523.66	\$ 5,555,644.66
Cuautla	25,034,795.00	7,879,047.12	\$ 32,913,842.12
Cuernavaca	25,996,379.00	7,230,869.41	\$ 33,227,248.41
Emiliano Zapata	8,906,481.00	3,663,082.64	\$ 12,569,563.64

Municipio	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013,2016}(Z_{i,2010})$	Monto 2016 $F_{i,t}$
Huitzilac	4,512,904.00	1,073,146.12	\$ 5,586,050.12
Jantetelco	7,464,622.00	1,044,267.47	\$ 8,508,889.47
Jiutepec	12,356,685.00	7,374,872.07	\$ 19,731,557.07
Jojutla	6,213,110.00	2,232,238.55	\$ 8,445,348.55
Jonacatepec	7,960,707.00	924,823.54	\$ 8,885,530.54
Mazatepec	1,746,025.00	441,394.26	\$ 2,187,419.26
Miacatlán	9,655,120.00	2,843,394.89	\$ 12,498,514.89
Ocuituco	15,084,202.00	1,747,850.63	\$ 16,832,052.63
Puente de Ixtla	37,629,133.00	7,721,631.53	\$ 45,350,764.53
Temixco	16,405,289.00	6,929,582.04	\$ 23,334,871.04
Tepalcingo	17,164,895.00	2,111,153.10	\$ 19,276,048.10
Tepoztlán	13,258,836.00	4,151,706.45	\$ 17,410,542.45
Tetecala	2,042,203.00	453,632.29	\$ 2,495,835.29
Tetela del Volcán	26,079,156.00	2,809,250.56	\$ 28,888,406.56
Tlalnepantla	5,230,417.00	973,784.43	\$ 6,204,201.43
Tlaltizapán de Zapata	14,211,646.00	2,779,344.24	\$ 16,990,990.24
Tlaquiltenango	9,963,590.00	2,362,218.21	\$ 12,325,808.21
Tlayacapan	5,724,641.00	1,226,544.37	\$ 6,951,185.37
Totolapan	7,517,599.00	1,614,023.14	\$ 9,131,622.14
Xochitepec	11,343,986.00	3,236,151.64	\$ 14,580,137.64
Yautepec	19,386,228.00	5,816,808.38	\$ 25,203,036.38
Yecapixtla	15,814,713.00	4,088,618.40	\$ 19,903,331.40

Municipio	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013,2016}(Z_{i,2010})$	Monto 2016 $F_{i,t}$
Zacatepec	4,407,485.00	1,440,156.84	\$ 5,847,641.84
Zacualpan de Amilpas	5,221,933.00	716,230.41	\$ 5,938,163.41
Temoac	9,193,966.00	1,187,758.29	\$ 10,381,724.29
TOTAL			\$ 511,974,643.00

ARTÍCULO NOVENO. La distribución municipal del FISMDF que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en este Acuerdo, es la siguiente:

Asignación del FISMDF para el ejercicio fiscal 2016.			
(Cifras en Pesos)			
CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
	TOTAL	100.000000	511,974,643.00
001	AMACUZAC	2.074269	10,619,732.47
002	ATLATLAHUCAN	1.450240	7,424,863.55
003	AXOCHIAPAN	5.420143	27,749,760.26
004	AYALA	5.669092	29,024,315.01
005	COATLÁN DEL RÍO	1.085141	5,555,644.66
006	CUAUTLA	6.428803	32,913,842.12
007	CUERNAVACA	6.490018	33,227,248.41
008	EMILIANO ZAPATA	2.455114	12,569,563.64
009	HUITZILAC	1.091079	5,586,050.12
010	JANTETELCO	1.661975	8,508,889.47
011	JIUTEPEC	3.854011	19,731,557.07
012	JOJUTLA	1.649564	8,445,348.55
013	JONACATEPEC	1.735541	8,885,530.54
014	MAZATEPEC	0.427251	2,187,419.26
015	MIACATLÁN	2.441237	12,498,514.89
016	OCUITUCO	3.287673	16,832,052.63

017	PUENTE DE IXTLA	8.858010	45,350,764.53
018	TEMIXCO	4.557818	23,334,871.04
019	TEPALcingo	3.765040	19,276,048.10
020	TEPOZTLÁN	3.400665	17,410,542.45
021	TETECALA	0.487492	2,495,835.29
022	TETELA DEL VOLCÁN	5.642546	28,888,406.56
023	TLALNEPANTLA	1.211818	6,204,201.43
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	3.318717	16,990,990.24
025	TLAQUILTENANGO	2.407504	12,325,808.21
026	TLAYACAPAN	1.357721	6,951,185.37
027	TOTOLAPAN	1.783608	9,131,622.14
028	XOCHITEPEC	2.847824	14,580,137.64
029	YAUTEPEC	4.922712	25,203,036.38
030	YECAPIXTLA	3.887562	19,903,331.40
031	ZACATEPEC	1.142174	5,847,641.84
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	1.159855	5,938,163.41
033	TEMOAC	2.027781	10,381,724.29

ARTÍCULO DÉCIMO. El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho total y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la SEDESOL, el Gobierno del Estado y cada municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la referida SEDESOL.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos respecto de las obras señaladas en el presente artículo para la verificación y seguimiento de las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Respecto de las aportaciones del FIS MDF, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por del Consejo Nacional

- de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - IV. Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal a la SEDESOL, con periodicidad trimestral a más tardar quince días posteriores a la terminación del trimestre, la información que sobre la utilización del FISMDF les sea requerida, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal;
 - V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable de cada municipio, y
 - VI. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7 del Presupuesto, en lo que al FISMDF se refiere.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FISMDF para el ejercicio fiscal 2016, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	29
Febrero	29
Marzo	31
Abril	29

Mayo	31
Junio	30
Julio	29
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este Acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos, contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer la entrega a los municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2016.

SEGUNDA. La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos que refiere este Acuerdo, están validados por la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno

Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los quince días del mes de enero del año 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA SECRETARIA DE HACIENDA

ADRIANA FLORES GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

